

DECRETO EXENTO N° 2003 /

**MAT.:** APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO Y EL BANCO ESTADO DE CHILE.

LO PRADO, 22 AGO 2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Lo Prado y el Banco del Estado de Chile, suscrito el 16 de agosto de 2018; el e-mail N°61 de fecha 17 de agosto de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique el convenio correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

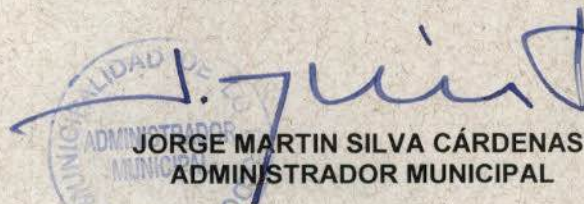
La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Lo Prado y el **Banco del Estado de Chile**, suscrito el 16 de agosto de 2018; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

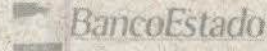
  
CARMEN GORRONO VELASCO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec.Mun.N°459

BANCO DEL ESTADO DE CHILE/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
Y  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

En Santiago a 16 de Agosto 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, RUT N° 69.254.100-6, según se acreditará, por su Alcalde don Maximiliano Ríos Galleguillos, cédula de identidad N° 8.667.900-0, ambos domiciliados en Avenida San Pablo 5959, comuna de Lo Prado y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por Doña Carol Brown Redard, cédula de Identidad, N°10.248.372-3, Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111 y Don Osvaldo Larenas Ascui, cedula de Identidad N° 10.649.980-2, Subgerente Región Metropolitana Poniente, domiciliado en Avenida Matta 950 comuna de Santiago, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO**

1° La ley confiere a las municipalidades, en lo relativo a organizaciones comunitarias, atribuciones en los siguientes aspectos

- La promoción del desarrollo comunitario, función privativa de las municipalidades y, para tal efecto, están facultadas para disponer de una unidad encargada del desarrollo comunitario. Esta unidad tiene por funciones las de asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario como, asimismo, prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
- Establecer una ordenanza municipal de participación ciudadana.
- Llevar un registro público de las juntas de vecinos, organizaciones funcionales y uniones comunales existentes en la comuna. En este registro debe constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de ellas.
- Llevar un registro público de las directivas de las organizaciones referidas en lo precedente como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.
- Mantener copia actualizada (anual) y autorizada del registro de socios de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- Otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos referidos en lo precedente.
- Nombrar a un funcionario municipal para que actúe como ministro de fe en la constitución de este tipo de organizaciones, salvo que la entidad en formación haya determinado libremente que dicha función sea cumplida por un oficial del Registro Civil o por un Notario.
- Depositar, en la secretaría municipal, copia autorizada del acta constitutiva de todas las organizaciones comunitarias y, en su caso, objetar la constitución de ellas si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales sobre formación y aprobación de sus estatutos. En su caso, objetar la reforma de los estatutos cuando no se ajusten a las normas legales.
- Crear un Fondo de Desarrollo Vecinal para apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este fondo será administrado por la municipalidad y estará compuesto por los aportes municipales, los de los propios vecinos o beneficiarios y los que pueda contemplar anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación.

2°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

3°.- En la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las mujeres de la comuna de Lo Prado y las organizaciones de la Sociedad Civil, busca desarrollar una propuesta de valor significativa, a través de alianzas pública, privada y social.

4°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer el desarrollo de la comunidad.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones conjuntas en el ámbito del fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales. Y por otro lado contribuir al fortalecimiento, desarrollo y consolidación del empoderamiento económico de las mujeres de la comuna, brindando oportunidades que impulsen su crecimiento y desarrollo con el fin de mejorar su bienestar personal y familiar.

## **TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO**

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, mujeres y organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Lo Prado.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES**

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas para dirigentes y mujeres de la comuna, en materia de educación financiera.
2. Búsqueda de mejoras en el acceso a productos y servicios del Sistema financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres de la comuna.
3. Gestión y articulación en el proceso de entrega de subsidios a las OSC.
4. Acciones conjuntas para propiciar la inclusión financiera de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las mujeres.
5. Articulación del enrolamiento de las mujeres de la comuna para participar en los programas de beneficios que BancoEstado dispone.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES**

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica la Subgerente Osvaldo Larenas Ascui, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Municipalidad de Lo Prado, designa como contraparte técnica al encargado de organizaciones sociales o la persona que le suceda en el cargo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser

despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

Se deja constancia que la personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos, Rut N°8.667.900-0 alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, consta en sentencia de proclamación de alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes.-

La personería de doña Carroll Brown Redard, en su calidad de Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil del Bancoestado, consta en Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 03 de agosto del 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Pedro Reveco Hormazabal.

La personería de don Osvaldo Larenas Ascui, en su calidad de Subgerente Región Metropolitana del Bancoestado, consta en Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 04 de noviembre del 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Pedro Reveco Hormazabal

#### **DECIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y el otro en poder de la Municipalidad.



Maximiliano Ríos Galleguillos  
Alcalde  
I. Municipalidad de Lo Prado

Carroll Brown Redard  
Subgerente de Organizaciones de  
la Sociedad Civil - BancoEstado

Osvaldo Larenas Ascui  
Subgerente Metropolitana Poniente  
BancoEstado